



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/30.3189/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	47811

Documental depositada el veinticinco de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el cinco de octubre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste, l)

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que le fue reconocida en autos y, además, para tal efecto, manifiesta en alcance a su contestación de demanda, que atento a lo previsto en el artículo 32, párrafo segundo¹, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, continúa como representante legal del Poder Legislativo demandado, al ser la Presidenta en funciones de la Mesa Directiva hasta en tanto no se nombre la nueva Mesa para el tercer año legislativo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8², 10, fracción II³, y 11, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

¹Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos
Artículo 32. (...)

El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley. En caso de falta de nombramiento de mesa directiva para el segundo y tercer año legislativo, la mesa directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva (...)"

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

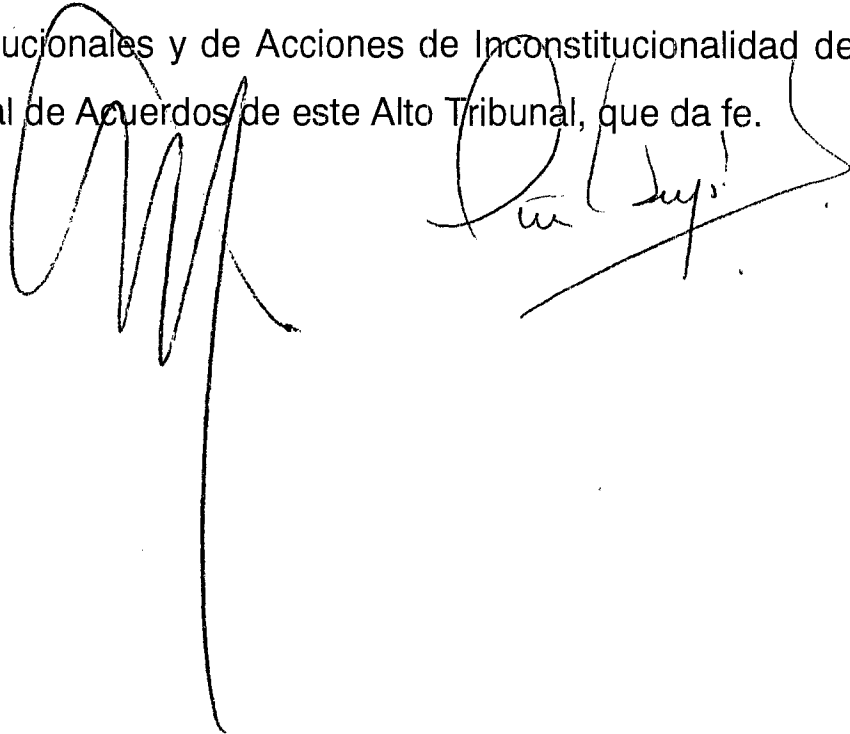
³**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

⁴**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/JHGV. 5